Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

RESOLUCIÓN N° 0287-2024-ANA-TNRCH

Lima, 22 de marzo de 2024

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	454-2023
CUT	:	29846-2022
SOLICITANTE	:	Alberto Herbay Martínez
MATERIA	:	Licencia de uso de agua
SUBMATERIA	:	Extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular
ÓRGANO	:	AAA Chaparra - Chincha
UBICACIÓN POLITÍCA	:	Distrito : Humay Provincia : Pisco Departamento : Ica

Sumilla: *La transferencia de propiedad por medio de una permuta y posterior sucesión intestada en favor de los herederos, habilita para solicitar la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua*

Marco Normativo: *Numeral 23.3 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.*

Sentido*: No haber mérito.*

1. SOLICITUD DE NULIDAD Y ACTO CUESTIONADO

La solicitud de nulidad presentada por el señor Alberto Herbay Martínez respecto de la Resolución Administrativa N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P de fecha 04.03.2022, mediante la cual la Administración Local de Agua Pisco resolvió lo siguiente:

"***Artículo 1°-***
Extinguir la LICENCIA de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 042-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09/02/2005, otorgada a favor de HERBAY MARTÍNEZ, ALBERTO, respecto a la unidad operativa Cod. 01949, S/N.

Artículo 2°-
Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial a favor de SARA ROSARIO, TEJADA ROSAS (…), CLARA LUZ, TEJADA ROSAS (…) y MARÍA YENY, TEJADA ROSAS (…).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A16AEB9C

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 01949, S/N			
Área (ha)	Total		Bajo riego	3.50000
Ubicación Política	Dpto.	Ica		
	Prov.	Pisco		
	Dist.	Humay		
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA		
	ALA	PISCO		
Org. de Usuarios	Junta	Pisco		
	Comisión	Sub Sector Murga-Casaconcha-cuchilla		
Bloque Riego	PCHP37-B12 CASACONCHA			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 388805.00 / Norte: 8482591.00			

Fuente de agua y volumen asignado

Fuente agua	Superficial, Río PISCO
Volumen asignado	33064.36000(m³/año)

Fuente: Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P.

(…)".

2. DELIMITACIÓN DEL CUESTIONAMIENTO

El señor Alberto Herbay Martínez solicita que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P.

3. ARGUMENTO DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

El señor Alberto Herbay Martínez sustenta su solicitud de nulidad manifestando que "*al apersonarme a pagar la tarifa de agua se me sorprende el cambio de nombre de mi licencia a nombre de Cheila Flor Marazo Tejada y otros, comunicándole que no he realizado ninguna venta ni transferencia*", adjunta copia de la Escritura Pública de Permuta de fecha 24.10.2006, copia de la Partida N° 40000406.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. La Administración Técnica del Distrito de Riego Pisco, mediante la Resolución Administrativa N° 042-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005, resolvió lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2°-** OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los regantes del Bloque de Riego Casaconcha con código N° PCHP37-B12 en el ámbito de la Comisión de Regantes Murga - Casaconcha - La Cuchilla, con aguas provenientes del río Pisco, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo al siguiente detalle:*

N°	Nombre del usuario	DNI	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgad (m³) Bloque-Estación Hídrica
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
84	HERBAY MARTINEZ, ALBERTO	22279810	S/N	01949	3.5000	33,064.3

Fuente: Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 042-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P.

(…)".

4.2. Las señoras Sara Rosario Tejada Rosas, Clara Luz Tejada Rosas y María Yenny Tejada Rojas solicitaron el 25.02.2022, a la Administración Local de Agua Pisco, la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con U.C. N° 01949 de 4.3888 ha ubicado en la Comisión de Usuarios Murga Casaconcha La Cuchilla.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A16AEB9C

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

A su escrito adjuntaron los siguientes documentos:

a) Copia simple de la Partida N° 40005547 del predio rural de 4.3888 ha con U.C. N° 01949 (antigua U.C. N° 11142) ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, de la cual se desprende lo siguiente:

"Ficha N° 000282 CU. 010202
C) TÍTULOS DE DOMINIO
01.- INDEPENDIZACIÓN: a favor de HERBAY MARTÍNEZ ALBERTO y esposa doña TASAYCO APOLAYA ROSA TERESA a mérito de la adjudicación hecha por la CAU "LOS PARACAS" LTDA (…) Doc. Priv. Del 26/05/1994 (…)".

***TITULOS DE DOMINIO** (predio sub lote 6A - 6B Hacienda Casaconcha C.P./PARC. 165 área 3.500 ha U.C. 11142)*

C00001
***PERMUTA:** a favor de don TEOFILO TEJADA HUERTAS (…) y su cónyuge doña LUZ SILVA PEÑA (…). Por ESCRITURA PÚBLICA de fecha 24/10/2006 (…).*

B00005
***RECTIFICACIÓN DE ÁREA**.- se rectifica el área del predio inscrito en la presente partida a una extensión de 4.3888 hás, identificado con Unidad Catastral N° 01949 y con la siguiente descripción: Nombre del Predio S/N.- Código de Referencia Catastral: 8_3858480_01949.- Centroide E:389051.- Centroide N: 8482944.- Sector: Huarangal.- Perímetro: 863.23 ml.*

C00002
***SUCESIÓN INTESTADA (PROPIEDAD)** a favor de:*
***a) POMPILIO ANSELMO URIBE SILVA** en calidad de hijo de la causante*
Quienes han adquirido los derechos y acciones que en esta Partida le correspondía a LUZ SILVA PEÑA, fallecida el 16/12/2009 (…).

C00003
***DONACIÓN:** a favor de **TEOFILO TEJADA HUERTAS (…)** soltero quien adquiere la totalidad de derechos y acciones le correspondían a Pompilio Anselmo Uribe Silva (…). Por Escritura Pública de fecha 27/11/2020* (…)".

b) Copia simple de la Partida N° 11053100 - Inscripción de sucesión intestada, de la que se advierte lo siguiente:

"A00001
***CAUSANTE**: **TEÓFILO TEJADA HUERTAS** fallecido el 16/03/2021*
SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL DEFINITIVA: Por Acta de Protocolización N° 47 de fecha 07/07/2021 (…), se ha declarado la Sucesión Intestada del causante TEOFILO TEJADA HUERTAS fallecido el 16/03/2021, siendo la ciudad de Pisco lugar de su último domicilio, y como sus herederos:

- *SARA ROSARIO TEJADA ROSAS (…).*
- *CLARA LUZ TEJADA ROSAS (…).*
- *MARÍA YENY TEJADA ROSAS (…), en calidad de hijas del causante*".

c) Anotación de Inscripción del Título N° 2021-03172251, de la que se aprecia que se dejó constancia que se registró lo siguiente:

"ACTO	*PARTIDA N°*	*ASIENTO*
RURAL-SUCESIÓN (PROPIEDAD)	*40005547*	*C0004*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A16AEB9C

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024
Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Se informa que han sido incorporados al Índice de Propietarios la (s) siguientes (s) personas (s):
Partida N° 40005547 TEJADA ROSAS CLARA LUZ
Partida N° 40005547 TEJADA ROSAS MARÍA YENY
Partida N° 40005547 TEJADA ROSAS SARA ROSARIO".

d) Constancia emitida el 24.02.2022 por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase "C", en la que señala que "*el predio denominado "S/N" signado con UC N° 01949 de 3.5000 has ubicado en el sector La Cuchilla de la Comisión de Usuarios Murga Casaconcha, registrado en el padrón agrícola de la Junta de Usuarios de Pisco con el nombre de HERBAY MARTÍNEZ ALBERTO. Asimismo, se deja constancia, que el mencionado predio, no tiene deuda por concepto de tarifa de agua*".

4.3. En el Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/CCM de fecha 04.03.2022, la Administración Local de Agua Pisco concluyó lo siguiente:

"(…) De la evaluación realizada es de verse que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, habiendo acreditado la recurrente la titularidad del predio donde se hace uso del agua; por lo que, el suscrito concluye que técnicamente es factible extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor del señor Alberto Herbay Martínez (anterior propietario), respecto al predio signado con U.C. N° 01949 (antigua U.C. N° 11142) y área bajo riego de 3.5000 ha, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 042-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, dejándola subsistente en lo demás que contiene; y asimismo se otorgue licencia de uso de Agua superficial del mismo predio de U.C. N° 01949, bajo las mismas condiciones que aparecen en la Resolución Administrativa N° 042-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, a favor de las señoras Sara Rosario Tejada Rosas, identificada con DNI N° 30402595, Clara Luz Tejada Rosas, identificada con DNI N° 30427767 y María Yeny Tejada Rosas, identificada con DNI N° 30402650 (actuales propietarias según Certificado Literal de Partida N° 11053100).

4.4. La Administración Local de Agua Pisco, por medio de la Resolución Administrativa N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P de fecha 04.03.2022, notificada el 21.03.2022[1], resolvió lo siguiente:

"***Artículo 1°-***
Extinguir la LICENCIA de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 042-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09/02/2005, otorgada a favor de HERBAY MARTÍNEZ, ALBERTO, respecto a la unidad operativa Cod. 01949, S/N.

Artículo 2°-
Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial a favor de SARA ROSARIO, TEJADA ROSAS (…), CLARA LUZ, TEJADA ROSAS (…) y MARÍA YENY, TEJADA ROSAS (…).

[1] Conforme las Actas de Notificación N° 0064-2022, N° 0065-2022 y N° 0066-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A16AEB9C

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 01949, S/N			
Área (ha)	Total		Bajo riego	3.50000
Ubicación Política	Dpto.	Ica		
	Prov.	Pisco		
	Dist.	Humay		
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA		
	ALA	PISCO		
Org. de Usuarios	Junta	Pisco		
	Comisión	Sub Sector Murga-Casaconcha-cuchilla		
Bloque Riego	PCHP37-B12 CASACONCHA			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 388805.00 / Norte: 8482591.00			

Fuente de agua y volumen asignado

Fuente agua	Superficial, Río PISCO
Volumen asignado	33064.36000(m³/año)

Fuente: Artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P.

(…)".

4.5. El señor Alberto Herbay Martínez, con el escrito de fecha 07.07.2023 (registrado con el CUT: 129890-2023), solicitó la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.

4.6. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, con el Memorando N° 1614-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.07.2023, elevó los actuados a esta instancia en mérito de la solicitud de nulidad presentada.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0283-2023-ANA[2].

Respecto a la solicitud de nulidad presentada por el señor Alberto Herbay Martínez

5.2. El artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS[3] señala lo siguiente:

"Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. *La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*
2. *El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.*
3. *Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos,*

[2] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.
[3] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A16AEB9C

cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

4. *Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma".*

5.3. El numeral 213.1 del artículo 213° del citado TUO establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales.

5.4. Si bien el concepto jurídico de interés público no se encuentra desarrollado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto al contenido de dicho concepto en diversas sentencias. En ese sentido, en el fundamento 11 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2014-AA/TC[4], el Tribunal Constitucional señaló que el interés público tiene relación con aquello que beneficia a todos y por lo tanto es equivalente al interés general:

> *"11. El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. La administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público".*

5.5. La Administración Local de Agua Pisco emitió el 04.03.2022, en atención al Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/CCM, la Resolución Administrativa N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P mediante la cual extinguió la licencia de uso de agua concedida a favor del señor Alberto Herbay Martínez con la Resolución Administrativa N° 042-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, y otorgó a favor de las señoras Sara Rosario Tejada Rosas, Clara Luz Tejada Rosas y María Yeny Tejada Rosas una licencia de uso de agua superficial con fines agrarios proveniente del río Pisco por un volumen de 33064.36000 m^3/año para irrigar el predio con U.C. N° 01949 de 3.5 ha bajo riego ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica.

5.6. En el Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/CCM, la Administración Local de Agua Pisco determinó, luego de la evaluación de la documentación presentada, que las administradas cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos[5] y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA[6], para la extinción y

---

[4] Sentencia publicada en la página web del Tribunal Constitucional el 18.10.2014. En: http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00090-2014-AA.pdf

[5] *"**Artículo 65°. - Objeto del derecho de uso del Agua***
(…)
65.3 De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones
(…)".

[6] ***"Artículo 23.- Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad***
23.1 Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad.
23.2 Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A16AEB9C

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024
Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024
Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

5.7. El señor Alberto Herbay Martínez manifiesta en su solicitud de nulidad que "*al apersonarme a pagar la tarifa de agua se me sorprende el cambio de nombre de mi licencia a nombre de Cheila Flor Marazo Tejada y otros, comunicándole que no he realizado ninguna venta ni transferencia*", adjunta copia de la Escritura Pública de Permuta de fecha 24.10.2006, copia de la Partida N° 40000406.

5.8. De la Partida N° 40005547 del predio rural de 4.3888 ha con U.C. N° 01949 (antigua U.C. N° 11142) ubicado en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, que el titular primigenio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 042-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, el señor Alberto Herbay Martínez, suscribió el 24.10.2006 una escritura pública de permuta a favor del señor Teófilo Tejada Huertas respecto del predio materia de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, la misma que se encuentra inscrita en el Asiento C00001 de la Partida N° 40005547.

De la referida escritura pública (presentada por el impugnante con la solicitud de nulidad), se aprecia lo siguiente:

> "***PRIMERO***.- *DON TEÓFILO TEJADA HUERTAS Y DOÑA LUZ SILVA PEÑA MANIFIESTAN SER PROPIETARIOS Y ACTUALES POSEEDORES DEL SUB LOTE 3A - 3B JOYAS DE HACIENDA CASACONCHA, PARCELA NÚMERO 179, SIGNADA CON UNIDAD CATASTRAL NÚMERO 11157, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN ÁREA DE 3,500 HECTÁREAS* (…).
>
> ***SEGUNDO***.- *DON ALBERTO HERBAY MARTÍNEZ Y DOÑA ROSA TERESA TASAYCO DE HERBAY MANIFIESTAN SER PROPIETARIOS Y ACTUALES POSEEDORES DEL SUB LOTE 5A - 5B HACIENDA CASACONCHA, PARCELA NÚMERO 165, SIGNADA CON UNIDAD CATASTRAL NÚMERO 11142, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN ÁREA DE 3,500 HECTÁREAS* (…).
>
> ***TERCERO***.- *POR LA PRESENTE LOS CONTRATANTES CONVIENEN EN PERMUTAR SUS BIENES CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO UN MIL SEISCIENTOS DOS DEL CÓDIGO CIVIL, ES DECIR, QUE A PARTIR DE LA FECHA TEÓFILO TEJADA HUERTAS Y DOÑA LUZ SILVA PEÑA, SON PROPIETARIOS DEL SUB-LOTE 5A - 5B HACIENDA CASACONCHA, PARCELA NÚMERO 165, SIGNADA CON UNIDAD CATASTRAL NÚMERO 11142, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN ÁREA DE 3,500 HECTÁREAS (…); Y A PARTIR DE LA FECHA DON ALBERTO HERBAY MARTÍNEZ Y DOÑA ROSA TERESA TASAYCO SON PROPIETARIOS DEL SUB LOTE 3A - 3B JOYAS DE HACIENDA CASACONCHA, PARCELA NÚMERO 179, SIGNADA CON UNIDAD CATASTRAL NÚMERO 11157, UBICADA EN EL DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN ÁREA DE 3,500 HECTÁREAS* (…).

5.9. Asimismo, se advierte de la Anotación de Inscripción del Título N° 2021-03172251, que en la Partida N° 40005547 se incorporó en el índice de propietarios a las

---

23.3 En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud.
23.4 El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo.
23.5 Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquiriente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego.
23.6 Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A16AEB9C

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024
Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024
Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

solicitantes de la extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, las señoras Sara Rosario Tejada Rosas, Clara Luz Tejada Rosas y María Yenny Tejada Rojas, quienes fueron declaradas herederas en su condición de hijas del señor Teófilo Tejada Huertas, conforme se advierte de la Partida N° 11053100 - Inscripción de sucesión intestada.

5.10. Al respecto, se debe señalar que el señor Alberto Herbay Martínez no ha demostrado que se haya configurado alguna causal de nulidad regulada en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la resolución cuestionada, debido a que, la Administración Local de Agua Pisco resolvió el procedimiento verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; como es que las señoras Sara Rosario Tejada Rosas, Clara Luz Tejada Rosas y María Yenny Tejada Rojas cumplieron con acreditar la transferencia de la titularidad del predio en el que se destina el uso del agua a su favor (Asiento C0004 de la Partida N° 40005547), en el que se les incorporó como propietarias, por tener la condición de herederas del señor Teófilo Tejada Huertas, y que el predio S/N con U.C. N° 01949 no tiene deuda con concepto de tarifa por el uso del agua (Constancia emitida el 24.02.2022 por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase “C”).

5.11. De igual forma, el señor Alberto Herbay Martínez (en su condición de titular del derecho de uso de agua) participó en la transferencia del predio materia de solicitud de extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua (permuta de fecha 24.102.2006); por tanto, no correspondía que la Administración Local de Agua Pisco le corriera traslado de la solicitud las señoras Sara Rosario Tejada Rosas, Clara Luz Tejada Rosas y María Yenny Tejada Rojas (numeral 23.3 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua).

5.12. En este sentido, este Tribunal determina que la transferencia de propiedad por medio de una permuta y posterior sucesión intestada en favor de los herederos, habilita para solicitar la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.

5.13. De igual forma, es pertinente indicar que el señor Alberto Herbay Martínez no ha desconocido - en el pedido de nulidad - la existencia de la transferencia del predio materia de solicitud de extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua, por el contrario, en su propia solicitud adjunta la Escritura Pública de Permuta que celebró con el señor Teófilo Tejada Huerta en fecha 24.10.2006.

En tal sentido, la Administración Local de Agua Pisco extinguió y otorgó la licencia de uso de agua por cambio de titular en atención a lo dispuesto por el principio de presunción de veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual presumió cierta la información contenida en la Partida N° 40005547, al no existir un pronunciamiento de la autoridad competente sobre la validez o no de la sucesión intestada notarial definitiva del señor Teófilo Tejada Huertas.

5.14. Por consiguiente, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los numerales precedentes, no existiendo ninguna causal de nulidad prevista en el artículo 10° del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A16AEB9C

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ni apreciándose la afectación del interés público o lesionado algún derecho fundamental con la emisión de la Resolución Administrativa N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P, se concluye que no hay mérito para declarar de oficio la nulidad del referido acto administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0311-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 22.03.2024, el colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - NO HABER MÉRITO para declarar de oficio la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P solicitada por el señor Alberto Herbay Martínez.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A16AEB9C